

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.	Pesetas 25
Por seis meses.	» 13
Número suelto.	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas.	0,40 »
Los demás no determinados. . .	0,30 »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de enero).

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me corresponde con arreglo al artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran terminadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 29 del actual.

Dado en Palacio a veintitrés de enero de mil novecientos diecisiete.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Alvaro Figueroa.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El señor gobernador, por decreto de 4 del actual, comunicado en el día de la fecha al alcalde de Comillas, acordó lo siguiente:

Visto el expediente instruido en el Ayuntamiento de Comillas a instancia de don Manuel S. Quijano y otros treinta y dos vecinos más del pueblo de Ruiseñada, solicitando autorización para derrotar con sus ganados las mieses denominadas «Huerta de la Hambre y Hoyo», «Tierras de Bustamante», «Tierras de los Hoyos y Retescarias», «Prado del Calero y Merezucas de las Viñas» y «Molino de Abajo», radicantes en el barrio de la Molina, en dicha municipalidad.

Resultando que en el expediente de referencia aparece justificado documentalmente que los solicitantes son los únicos propietarios y colonos llevadores de las mencionadas tierras, así como el que todos ellos prestan su unánime consentimiento para que se autorice la apertura de las mieses y que el Ayuntamiento de Comillas asegura que el aprovechamiento de que se trata constituye un beneficio indiscutible para los intereses generales de los interesados y aun para la misma agricultura, cuyas tierras no son susceptibles en la presente época de ninguna otra clase de producción.

Vistos los preceptos de la Real orden de 15 de noviembre de 1853, y

Considerando que mediando, como media, un unánime consentimiento por parte de los propietarios y colonos para que sea autorizada la apertura de las barreras y se rompan los cerros de las fincas ya mencionadas a fin de que entren a pastar los ganados, procede acceder a la pretensión de los solicitantes;

He acordado, en uso de las atribuciones que me confiere la disposición 3.ª de la precitada disposición legal, autorizar la apertura de las mieses de que queda hecho mérito.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 3.ª de la R. O. de 15 de noviembre de 1853.

Santander, 22 de enero de 1917.

El Gobernador,
Alonso Gullón.

SANIDAD

CIRCULAR

Estando próxima la época en que han de ser reconocidos y clasificados los mozos alistados para el servicio de las armas, prevengo a los señores alcaldes y médicos municipi-

pales el exacto cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 12 de agosto último, que a continuación se inserta:

«Considerando este Ministerio muy acertadas las indicaciones oficiales que le han sido hechas por el de la Guerra respecto a la conveniencia de que todos los mozos sujetos al servicio de las armas sean vacunados o revacunados en el momento de sus reconocimientos ante los Ayuntamientos, sino presentaran signos indelebles de haber sido sometidos a esa práctica preventiva contra la viruela recientemente, y asimismo que los sometidos a revisión ante las Comisiones mixtas sean igualmente vacunados o revacunados en el mismo caso, con el fin de evitar por todos cuantos medios sea posible la presentación en el Ejército de dicha enfermedad.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:—1.º Que todos los mozos alistados para el servicio de las armas sean vacunados o revacunados por los Médicos municipales al verificarse su reconocimiento en los Ayuntamientos a que correspondan.—2.º Que sean sometidos igualmente a dicha práctica por los Médicos de las Comisiones mixtas al verificarse por ellas el reconocimiento de mozos en expedientes de revisión, siempre que no presenten señales indudables de haber sido vacunados recientemente con resultado positivo.—3.º Que la linfa necesaria para llevar a cabo esa operación en los Municipios sea facilitada por el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, al cual deberá ser reclamada oportunamente por conducto del Gobierno civil respectivo, indicándose el número aproximado de vacunaciones que han de llevarse a cabo.—4.º Que para las vacunaciones y revacunaciones por los Médicos de las Comisiones mixtas sea el Instituto de Higiene Militar el que facilite la linfa necesaria; y—5.º Que deseando el Ministerio de la Guerra que en todos los casos en que se presente alguno de viruela en el Ejército quede perfectamente aclarado el motivo de su presentación, ya que pudiera ser ésta falta de celo en los Médicos, que por la presente disposición quedan encargados de llevar a cabo la vacunación de todos los mozos, se preste por V. S. la mayor atención a los expedientes que el ramo de Guerra pudiera pasar a ese Gobierno para exigir la debida responsabilidad al facultativo que hubiera dejado de cumplir lo prevenido.»

La linfa necesaria para las operaciones de vacunación en los Municipios de la provincia, la solicitarán los alcaldes respectivos de este Gobierno civil, indicando el número aproximado de vacunaciones que han de llevarse a cabo.

Santander, 24 de enero de 1917.

El Gobernador,

Alonso Gullón.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Plan de aprovechamientos de 1917 a 1918

El artículo 87 del reglamento de 17 de mayo de 1865 previene que los aprovechamientos forestales se verifiquen con sujeción a los planes provisionales formulados por los ingenieros del Ramo y aprobados por el Gobierno, no pudiéndose conceder aprovechamiento alguno que no esté comprendido en el plan anual; y por Real decreto de 23 de septiembre de 1881 se dispuso que las opera-

ciones necesarias para su formación se efectúen en otro plazo distinto al que estaba establecido (antes del 30 de abril de cada año), importantes disposiciones que los Ayuntamientos han de tener presente al remitir las notas exactas de los disfrutes que en sus respectivos montes de pendientes del Ministerio de Fomento se proponga utilizar en el próximo año forestal de 1917 a 1918.

Ahora bien, se observa que algunos Ayuntamientos no remiten esta nota con la exactitud debida, o las presentan incompletas; que otros las envían en épocas en que no es posible hacerse cargo de ellas, y los hay que ni siquiera las formulan.

También se advierte que algunos no prestan los auxilios que los empleados del Ramo los reclaman al practicar los oportunos reconocimientos en los montes, con la propuesta del plan relacionados.

Con todo lo cual, no sólo se entorpece el servicio, si no que dejan de realizarse aprovechamientos que interesan bastante para allegar recursos a los presupuestos municipales, ya para satisfacer justas aspiraciones privadas.

Para evitar estos inconvenientes, y con el fin de conseguir la regularidad y brevedad que requiere este servicio, encargo a los alcaldes que al darle cumplimiento, se atengan a las prevenciones siguientes:

1.ª Los aprovechamientos forestales que los Ayuntamientos, alcaldes de barrio, Juntas administrativas y vecinos se propongan utilizar de los montes públicos de la provincia, dependientes del Ministerio de Fomento, durante el año forestal que ha de empezar el primero de octubre de 1917 y terminar en 30 de septiembre de 1918, se consignará en un estado formado con estricta sujeción al modelo inserto en el BOLETIN OFICIAL número 13 del año próximo pasado, que se remitirá por duplicado antes del día 15 de febrero próximo; y para que nadie alegue ignorancia respecto a la época y modo de formular los aprovechamientos, cuidarán los alcaldes de fijar edictos en los pueblos, barrios y parroquias de cada distrito municipal, determinándose el tiempo y manera en que han de hacerse las peticiones de productos forestales.

2.ª Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 23 de septiembre de 1881, quedarán sin curso las solicitudes y propuestas que se presenten después del día 15 de febrero antes fijado.

3.ª Las peticiones no figurarán en el estado en conjunto, sino separadas, es decir, dedicando una línea por cada petición.

4.ª Los estados se remitirán con un oficio, en el que se expondrán las razones que existan para considerar como necesarios los aprovechamientos solicitados y los derechos en que se fundan los peticionarios, acompañándose además para cada una de las peticiones que se formulen el expediente instruido o copia certificada del acuerdo del Ayuntamiento donde se haga constar la aprobación de las mismas, en la inteligencia de que no se atenderán las que carezcan de este requisito.

5.ª Los aprovechamientos que mediante subasta se deseen ejecutar en montes mancomunados se solicitarán por todos los dueños o, por lo menos, habrá de demostrarse que no hay oposición por parte de ninguno de ellos, porque, de lo contrario, se denegará la petición.

6.ª A fin de no retrasar las operaciones de campo, con perjuicio evidente de los peticionarios, deberán éstos poner a disposición del funcionario encargado de realizar aquéllos, y en el día y hora que éste les designe, el personal auxiliar que juzgue necesario.

Considerando la importancia de este servicio para los

Ayuntamientos y pueblos dueños de los montes, esta Jefatura espera que los alcaldes y demás autoridades cumplirán y harán cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en esta circular.

Santander 20 de enero de 1917.—El ingeniero jefe, P. A., Vicente Arturo Carranza. 193-121

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de juez municipal propietario de Valle de Cabuérniga, partido judicial del mismo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, debidamente reintegradas y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 24 de enero de 1917.—El secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo. 116-279

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 20 del actual se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Rasines.—Juez municipal propietario: don Francisco Sáiz Peña.

Santillana.—Fiscal municipal suplente: don Emeterio García Cuadrado.

Valle de Luena.—Fiscal municipal suplente: don Eduardo Ibáñez Fernández.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 24 de enero de 1917.—El secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo. 116-269

Recaudación de Contribuciones

Zona de Santoña

Itinerario de los días en que se efectuará la cobranza voluntaria del primer trimestre de 1917, por los conceptos de rústica, urbana industrial y carruajes de lujo, en los Ayuntamientos de la zona de Santoña.

Argoños: días 1 y 2 de febrero.

Arnuero: 9 y 10.

Bareyo: 12 y 13.

Bárcena de Cicero: 7 y 8.

Entrambasaguas: 1, 2 y 3.

Escalante: 5 y 6.

Hazas en Cesto: 14 y 15.

Liérganes: 2, 3 y 4.

Marina de Cudeyo: 5, 6 y 7.

Medio Cudeyo: 5, 6 y 7.

Meruelo: 5 y 6.

Miera: 4 y 5.

Noja: 1 y 2.

Penagos: 8, 9 y 10.

Riotuerto: 19, 20 y 21.

Ribamontán al Mar: 1 y 2.

Ribamontán al Monte: 8 y 9.

Santoña: 10, 12 y 13.

Solórzano: 16 y 17.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los señores contribuyentes, para que acudan a satisfacer sus cuotas y no incurran en los recargos que establece la vigente instrucción de recaudación.

Solares, 23 de enero de 1917.—El recaudador, Marcelino Martínez.

Zona de Torrelavega

Itinerario de los días en que se verificará la cobranza voluntaria de los contribuyentes correspondientes al primer trimestre en los Ayuntamientos de dicha zona, durante las horas y en los sitios de costumbre.

Anievas: días 1 y 2 de febrero.

Arenas: 1, 2 y 3.

Bárcena de Pié de Concha: 3 y 4.

Cartes: 4 y 5.

Cieza: 11 y 12.

Corrales de Besaya: 11, 12 y 13.

Miengo: 1, 2 y 3.

Molledo: 5, 6 y 7.

Suances: 8, 9 y 10.

Polanco: 2 y 3.

Reocin: 6, 7 y 8.

San Felices de Buelna: 8, 9 y 10.

Santillana: 4, 5 y 6.

Torrelavega: 9, 10, 11 y 12.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes, a quienes se invita a satisfacer sus cuotas.

Torrelavega, 22 de enero de 1917.—El recaudador, Emilio Revuelta.

Zona de Laredo y Castro Urdiales

La recaudación del actual trimestre por todos los conceptos contributivos se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de febrero y días siguientes:

Colindres: días 1, y 2 de febrero.

Ampuero: 3, 4 y 5.

Limpias: 6 y 7.

Voto: 8, 9 y 10.

Liendo: 12 y 13.

Laredo: 8, 9 y 10.

Castro Urdiales: 17 al 21.

Guriezo: 4, 5 y 6.

Villaverde de Trucíos: 9 y 10.

Santander, 22 de enero de 1917.—El recaudador, Robustiano Olea.

Provincia de Santander

AÑO DE 1916

MES DE NOVIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	1
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	6
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	
8 Difteria y Crup (9)	3
9 Gripe (10)	11
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	34
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	9
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	20
17 Meningitis simple (61).	22
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	24
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	36
20 Bronquitis aguda (89).	15
21 Bronquitis crónica (90).	11
22 Neumonía (92).	15
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	40
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	9
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	27
26 Apendicitis y Tiflitis (103).	
27 Hernias, obs rucciones intestinales (109)	
28 Cirrosis del hígado. (113).	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	10
31 Sepsis puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	3
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	15
34 Senilidad (154).	18
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	16
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 35, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	109
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	17
TOTAL.	484

Santander 12 de enero de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

Provincia de Santander

AÑO DE 1916

MES DE NOVIEMBRE

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población.....	318.714	
Número de hechos.....	Absoluto.....	Nacimientos (1)..... 827
		Defunciones (2)..... 484
		Matrimonios..... 216
Número de nacidos.....	Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (3)..... 2,59
		Mortalidad (4)..... 1,52
		Nupcialidad..... 0,68
Número de fallecidos(5)	Vivos.....	Varones..... 414
		Hembras..... 413
		Total..... 827
Número de nacidos.....	Vivos.....	Legítimos..... 785
		Ilegítimos..... 41
		Expósitos..... 1
Número de fallecidos(5)	Muertos.....	Legítimos..... 14
		Ilegítimos..... 1
		Expósitos..... 1
Número de fallecidos(5)	Varones.....	Total..... 15
	Hembras.....	Legítimos..... 14
		Ilegítimos..... 1
Número de fallecidos(5)	Menores de 5 años.....	Legítimos..... 160
	De 5 y más años.....	Ilegítimos..... 324
		Expósitos..... 22
Número de fallecidos(5)	En hospitales y casas de salud.....	Legítimos..... 22
	En otros establecimientos benéficos.....	Ilegítimos..... 18
		Total..... 40

Santander 12 de enero de 1917.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.

Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos v los que viven menos de 24 horas.

(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos

(3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.

(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

Ayuntamiento de Torrelavega

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento:

DIA 13 DE DICIEMBRE.—Aprobar el acta de la anterior.

Conceder al secretario de la Junta local del Censo electoral el sobrante de la consignación de gastos electorales por los trabajos realizados en el año actual.

Aprobar varias cuentas por servicios municipales.—Aprobar los conciertos gremiales para cobrar el cupo de consumos en el año 1917 y recaudar por administración los de cereales por no haberse concertado.

Igualmente se aprueban las subastas de arbitrios municipales en días de mercado y la fianza propuesta, como también la de la recogida de basuras de la vía pública, ambas para 1917.

Quedar aprobado el arrendamiento que la Alcaldía ha hecho de una casa para Escuela, en La Montaña, con el vecino don José Díaz.

Quedar enterado del acuerdo de Excm. Diputación provincial, en el recurso que don Emilio Revuelta y otros presentaron contra la consignación que el Ayuntamiento había fijado en su presupuesto por arbitrio sobre vino.

Dirigirse a la Compañía Peninsular dándole cuenta del disgusto con que el Ayuntamiento ve sus propósitos de cobrar las conferencias telefónicas que los abonados celebran con Santander y convocar a las autoridades para que se pongan de acuerdo sobre lo que han de hacer en caso de que sea un hecho lo que se anuncia.

Que la Comisión inspeccione los manantiales de las aguas para ver si pueden evitarse los enturbiamientos.

Se acuerda ampliar el cementerio de Campuzano.

A petición del interesado se declara vecino a don Angel López Mallavía.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento los contratos que algunos señores tienen hechos para plantaciones de arbolados.

DIA 27.—Aprobar el acta de la anterior y conceder aguas de la nueva traída a don Valentín García Corona y a los señores Poch hermanos.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de noviembre y varias cuentas.

Se acuerda que el ganado lanar y cabrío que viene a los mercados semanales se instale en la Plaza del 3 de Noviembre.

Pasar a la Comisión de Hacienda una instancia de don Ignacio Gómez, en la que pide se le autorice para instalar un depósito de vinos.

Ceder a don Saturnino García una parcela sobrante de vía pública en Pando, haciendo un chaflán en su ángulo.

Librar 500 pesetas del presupuesto actual para las obras de ampliación del cementerio de Campuzano.

Conceder al recaudador de las aguas, en concepto de quebranto de moneda, el 0,50 por 100 sobre la recaudación por él practicada.

Torrelavega, 18 de enero de 1917.—Alberto Velarde.

Ayuntamiento de Reinosa

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1916:

DIA 7.—Aprobar el acta de la anterior y una cuenta de carbón para las Escuelas públicas.

Imponer una multa de 25 pesetas a un vecino por tener un grifo clandestino de agua y que los que rehusen el pa-

go del contador se les retire el servicio de aquella por un año, debiendo pagar al recibirla de nuevo el importe de todo el tiempo en que estuvo suspendido.

Aprobar la distribución de fondos del mes, que asciende a 4.906 pesetas 19 céntimos.

Denegar el aumento de sueldo solicitado por el cantero municipal.

Manifiestar al ingeniero señor Corral que el Ayuntamiento no le reconoce derecho a pedir intereses por su crédito retirando aquél la oferta que le hizo.

Conceder al señor Gallego el agua que pide para su finca cuando haya tubería para ello, así como una luz en la calle de la Florida.

Admitir en la Casa de Caridad al vecino Joaquín Sáiz Mancebo.

Dejar sobre la mesa una instancia de varios industriales pidiendo salgan a subasta los puestos de la Plaza Mercado y que la Comisión de Hacienda proponga la reforma del Reglamento de la misma.

Sacar a subasta las obras de carpintería y albañilería del Matadero municipal.

Sortear tres obligaciones de aguas para ser amortizadas, correspondiendo a los números 397,478 y 754.

Que la Comisión de Hacienda haga los estudios precisos para llegar a la contratación directa de las carnes para el servicio de una tabla reguladora.

DIA 14.—Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de haberse satisfecho el 4.º trimestre de arbitrio y contingente provincial, importante 3.349 pesetas.

Rechazar una cuenta de don Eduardo Peláez, de composturas de herramientas, por considerarla excesiva.

Que el señor Macho Mesa tase las maderas derribadas en el cercado de las Fuentes.

Conceder un socorro de 100 pesetas al vecino Gregorio Castilla para llevar una hija sordo-muda a Madrid.

Aprobar el informe del señor Macho Mesa referente a las obras de reparación del Matadero.

Tomar en consideración la moción del mismo concejal para que no se sacrifiquen cerdos fuera del Matadero, y adquirir un microscopio para dicho centro.

Desechar el informe del señor Terceño proponiendo acceder a la subasta de puestos de la Plaza por no oponerse a ello el reglamento, y aprobar lo solicitado por los arrendatarios de los mismos para que no se altere el régimen actual.

Conceder un mes de licencia al señor Seco.

DIA 21.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haberse satisfecho el 4.º trimestre de consumos a la Hacienda, importante 1.983,99 pesetas.

Aprobar dos cuentas por servicios municipales.

Quedar enterado de la respuesta dada al ingeniero señor Corral, conforme a lo acordado en sesión del día 7.

Quedar enterado de una comunicación de don Gorgorio Castilla dando las gracias por el socorro que le fué concedido.

Autorizar a don Ernesto López para abrir una puerta en casa de su propiedad de la calle de San Sebastián.

Aceptar el ofrecimiento de un puesto de sementales del Estado para la próxima temporada.

Trasladar al letrado municipal las proposiciones de transacción hechas por la viuda del señor Montes en el pleito que se sigue con la misma.

Encargar al señor Sáiz Moral de buscar persona apta para la poda del arbolado municipal y que las leñas se repartan a los vecinos pobres.

DIA 28.—Aprobar el acta de la anterior y tres cuentas por servicios municipales.

Autorizar al director de la banda de música para encar-
gar varios accesorios para la música.

Aprobar la cuenta que presenta el administrador de la
casa propiedad del Municipio en la calle de Tantin, núme-
ro 4, de Santander, con un saldo de 838,10 pesetas a fa-
vor del Ayuntamiento.

Aprobar la subasta de las obras de carpintería del Ma-
tadero en 352,75 pesetas, con el voto en contra del señor
Sáiz Moral, hecha a favor de don Bonifacio Fernández, y
la de albañilería, a razón de 2,50 pesetas metro, a favor
de don Nemesio Rodríguez.

Pagar en fin de año dos semestres de aguas y la amorti-
zación de tres obligaciones.

Sacar a subasta las maderas derribadas en el cercado
de las Fuentes.

Que el señor Sáiz Moral avise en su tiempo el encarga-
do de la poda del arbolado público.

Tomar en consideración la proposición del señor Macho
Mesa para adquirir contadores de agua, pero aplazando el
asunto para más adelante.

Autorizar al señor alcalde para cobrar en el Ministerio
de la Guerra las 10.000 pesetas concedidas por el mismo
para resarcir al Municipio de los gastos hechos para la
instalación de un grupo de Remonta y una Sección de se-
mentales del Estado.

Reinosa, 20 de enero de 1917.—Luis Mazorra.—Visto
bueno, Mariano Caiño.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Pérez Crespo, juez de primera instancia del
distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría
del señor Castrillo, se siguen autos de juicio ejecutivo pro-
movidos por doña Matilde Ruiz Gutiérrez, de esta ciudad,
contra don Benjamín Rodríguez Alvarez, sobre reclama-
ción de pesetas; en cuyos autos se sacan a subasta, por
primera vez y por término de ocho días, los bienes si-
guientes, embargados al don Benjamín:

Calzado embargado a dicho ejecutado que se
describe en referidos autos ejecutivos que están
de manifiesto en dicha Secretaría, y está tasado
dicho calzado en seis mil quinientas setenta pe-
setas setenta y cinco céntimos..... 6.570,75

Las personas que se interesen en la adquisición de re-
feridos bienes se presentarán en la Sala de audiencia de
este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número
veintitrés, piso tercero, el día seis del entrante febrero, a
las once, advirtiéndose que no se admitirán posturas que
no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrán
hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, que pa-
ra tomar parte en la subasta deberán los licitadores con-
signar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el es-
tablecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por
lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bie-
nes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito
no serán admitidos.

Santander, veinticinco de enero de mil novecientos die-
cisiete.—El juez, Manuel Pérez Crespo.—Ante mí, Juan
Csstrillo.

Antonio Domingo Duro, domiciliado últimamente en
Santander, comparecerá el día doce de febrero ante la Au-
diencia provincial de Santander para declarar como testi-
go en causa por injurias contra Juan Basoa Marsella.

117-279

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Reinosa

En el alistamiento de mozos formados para el reempla-
zo del Ejército en el año corriente han sido comprendidos,
conforme al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Recluta-
miento vigente, los mozos que a continuación se relacionan,
e ignorándose la actual residencia de los mismos y de sus
respectivos padres, se les cita por el presente para que
concurran a la Sala Consistorial de esta villa, el acto de
la rectificación del alistamiento, rectificación y cierre defini-
vo, sorteo y a la clasificación y declaración de soldados
los días veintiocho del corriente, a las once de su mañana,
el once y diez y ocho de febrero, a las diez y las siete de
su mañana, y el cuatro de marzo, a las nueve, según los
anuncios que serán fijados al público, BOLETIN OFICIAL de
la provincia y *Gaceta de Madrid*, apercibidos que, no
comparecer por sí o hacerse representar por persona le-
galmente autorizada, les parará el perjuicio a que hubiere
lugar.

Reinosa, 22 de enero de 1917.—Mariano Caiño.

Mozos que se eitan

Jesús Pablo Sáiz Toca, hijo de Alejandro y de Julia.

Fernando Julián Fernández García, hijo de Cesáreo y de
Rosa.

Angel Jacobo Casas Gómez, hijo de Joaquín y de Ama-
lia.

Galo Bocos González, hijo de Cándido y de Jerónima.

Segundo Villaldos Zorita, hijo de Joaquín y de Agustina.

Pedro Pérez Hacha, hijo de José y de Joaquina.

Ignacio Diéguez López, hijo de Nicanor y de Irene.

Andrés Avelino Mosquera López, hijo de Antolín y de
Amanda.

Ramón Vázquez Olivares, hijo de Ramón y de Manuela.

Urbano Gallo de San Sebastián y Benedicto Gallo de
San Sebastián, de padres desconocidos.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

En el alistamiento de este Ayuntamiento formado para
el año actual se hallan comprendidos los mozos que a con-
tinuación se expresan, e ignorándose su actual paradero,
así como el de sus padres, se les cita por el presente edic-
to, a fin de que concurran a los actos de rectificación del
alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que ten-
drán lugar los días 28 de este mes, 18 de febrero próximo
y 4 de marzo siguiente, con la advertencia que, de no ve-
rificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan

Manuel Lagerillo Palacios, hijo de Benigno y de Carmen,
y Antolín González García, hijo de Ramón y de Benita.

San Felices de Buelna, a 23 de enero de 1917.—El al-
calde, Francisco G. Linares.

Ayuntamiento de Lamasón

Ignorándose el paradero del mozo, natural de este tér-
mino, Valentín Severo Ibáñez Alonso, y el de sus padres
Joaquín y Rufina, cuyo mozo ha sido comprendido en el
alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte

al mismo, a sus padres, parientes o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, los días 28 del actual, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo del corriente año, en que tendrán lugar las operaciones referentes a la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lamasón, 17 de enero de 1917.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines.

Ayuntamiento de Corvera de Pas

Confeccionado el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, de conformidad con lo que autoriza la regla segunda, bases cuarta y sexta del artículo 138 de la ley municipal, en consonancia con la R. O. de 5 de abril de 1889, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para que le examinen cuantos deseen y hagan las reclamaciones que juzguen oportunas, las cuales, pasando dicho plazo, no serán admitidas.

Corvera de Pas, 23 de enero de 1917.—El alcalde, Luis García Palazuelos.

Ayuntamiento de Enmedio

Ignorándose el paradero actual de los mozos que a continuación se indican, se les cita, por medio del presente, para que comparezcan a las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar, respectivamente, los días 28 de los corrientes, 11 y 18 de febrero y 4 de marzo, previniéndoles que, de no presentarse, les parará el perjuicio a que halla lugar.

Mozos que se citan

Tomás Fernández, hijo natural de Josefa, nació en Fontecha; Agustín Mariano López Ruiz, hijo de Miguel y Francisca, nació en Aldueso; Bernabé Sáiz Martínez, hijo de Miguel y María, y Felipe Gutiérrez Frechilla, hijo de Angel y Caya, nacidos en Requejo; Angel Fernández Ruiz, hijo de Pedro y Abdona; Quirino Zubezu Salces, hijo de Buenaventura y Agustina, y Valerio Zubezu Salces, hijo de Crispulo y Dolores, nacidos en Horna; Leoncio Benito Macho Mantilla, hijo de Celestino y Feliciano, y Federico Nicolás Seco Fernández, hijo de Federico y Bernarda, nacidos en Matamorosa; Felipe Gutiérrez y Gutiérrez, hijo de Rafael y Juliana, nació en Villaescusa; Gustavo Felipe Gutiérrez Martínez, hijo de José y Nicolasa, que nació en Fresno del Río.

Enmedio, a 20 de enero de 1917.—El alcalde, Mariano Gutiérrez

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Don Bernardo Moroso Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

Hago saber: Que el día nueve del corriente desaparecieron el vecino de Malataja, de este distrito, don Marceliano Rodríguez Pérez y su hija Indalecia Rodríguez y Rodríguez, sin poder precisar si han sido sepultados por las nieves, porque en tal fecha salieron del pueblo de Arija (provincia de Burgos) para su domicilio, según noticias extraoficiales, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna.

Sus señas son: Marceliano Rodríguez Pérez, de cincuenta y tres años de edad, estatura de un metro quinientos cuarenta milímetros, próximamente; viste americana y pantalón de paño, boina, color moreno, con un lunar en el carrillo izquierdo y delgado de cara.

Indalecia Rodríguez y Rodríguez, de diez y seis años de edad, su estatura de un metro veinte centímetros próximamente, color moreno, delgada de cara, viste color claro; y por la presente encargo a todas las autoridades civiles y demás procedan a la averiguación de los mismos, dando cuenta a esta Alcaldía.

Valdeprado del Río, 23 de enero de 1917.—El alcalde, Bernardo Moroso.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Por el término de ocho días se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales formado para el año actual, a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que les importen.

Marina de Cudeyo, 22 de enero de 1917.—El alcalde, Salustiano Higuera.

Ayuntamiento de Vega de Pas

Por término de diez días, y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto vecinal y padrón de cédulas personales para 1917.

Vega de Pas, 22 de enero de 1917.—El alcalde, Juan R. Gutiérrez.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 23.297 se ruega a la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva, y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nueva libreta, quedando la primera sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander, 24 de enero de 1917.—El director gerente, José María G. de la Torre.

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Banco con el número 3.296, comprensivo de 500 pesetas nominales de la Deuda Amortizable 5 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de este anuncio, se expedirá el duplicado respectivo, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 24 de enero de 1917.—El secretario, Alfredo Trueba.